



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, noviembre ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00153-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DANIEL ALEXIS CASTELLANOS VALDERRAMA
ACCIONADA:	BATALLÓN DE ASPC No. 9 CACICA GAITANA Y COMANDO DE PERSONAL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA (COPER).

Del memorial de fecha 29 de agosto de 2022 remitido por el Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 9 “Cacica Gaitana”, Teniente Coronel MAURICIO ROJAS SOTO, donde informa que a la fecha el accionante no es activo de esa unidad militar con ocasión a que se encuentra por el delito de desertión (se adjunta soporte relacionado).

A su vez manifiesta que en su debido tiempo se adelanta el trámite requerido por el accionante e indica que es un hecho superado y la acción ya carece de objeto, por cuanto la entidad competente atendió de manera clara y concreta la solicitud presentada por el demandante con ocasión de adelantar los trámites ante el comando de personal del ejército con la finalidad de obtener el cambio de modalidad en la prestación del servicio militar de soldado regular, por lo cual solicita se le desvincule de la Tutela e indica que se dio cumplimiento a lo ordenado.

De lo precedente advierte el despacho que revisado el incidente de desacato, si bien es cierto se informa de la desertión del Batallón por parte del accionante esta circunstancia no es óbice para determinar como Hecho Superado el incidente de desacato, por cuanto no se evidencia en el trámite incidental Acto Administrativo emitido por la autoridad competente donde se haya Autorizado el cambio de modalidad en la prestación del servicio militar obligatorio de DANIEL ALEXIS CASTELLANOS VALDERRAMA; de 18 a 12 meses de servicio, ni existe evidencia que se hayan efectuado los trámites administrativos para su egreso institucional. Con lo cual se verifica que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 28 de abril de 2022.

Por consiguiente, se niega lo solicitado por el Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 9 “Cacica Gaitana”, en su lugar deberá estarse a lo resuelto en providencia de fecha 7 de junio de 2022 donde se ordenó Sancionar al Sargento Viceprimero JORGE ECHEVERRY en su calidad de Jefe de Personal del BATALLÓN DE ASPC No. 9 “Cacica Gaitana”, sanción confirmada por el

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Tribunal Superior de Neiva el 21 de julio de 2022, por lo que deberá dar cumplimiento al Fallo de tutela de fecha 28 de abril de 2022..

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Negar lo solicitado por parte del Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 9 “Cacica Gaitana” Teniente Coronel MAURICIO ROJAS SOTO.

Segundo.- Indicar al Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 9 “Cacica Gaitana” Teniente Coronel MAURICIO ROJAS SOTO que deberá estarse a lo resuelto en auto del 07 de junio de 2022 en el que se ordenó sancionar al Sargento Viceprimero JORGE ECHEVERRY en calidad de Jefe de Personal del BATALLÓN DE ASPC No. 9 “Cacica Gaitana”, por consiguiente deberá darse cumplimiento al Fallo de tutela de fecha 28 de abril de 2022.

Tercero.- Comuníquese esta decisión Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 9 “Cacica Gaitana” por el medio más expedito¹. **La secretaría libre los comunicados respectivos.**

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev.

¹ marta.rocha@buzonejercito.mil.co
jorge.echeverry@buzonejercito.mil.co
maorojas79@hotmail.com
bas9@buzonejercito.mil.co
maria.valencia@buzonejercito.mil.co
abogadacastro84@gmail.com
coper@buzonejercito.mil.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d791ca5f4b013d0d8c517a1d72174694fc0eb1075ec62966f7b0aa6ec32398e0**

Documento generado en 08/11/2022 02:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>